



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

Aprobado por el Ayuntamiento de Cayuela, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2016, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.036 de Cayuela, se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Cláusula primera. – Objeto del contrato.

El presente contrato tendrá por objeto el arriendo, mediante subasta pública, del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.036 de Cayuela.

Cláusula segunda. – Duración del contrato.

Será de cinco años o cinco temporadas cinegéticas, pudiendo prorrogarse cinco más por mutuo acuerdo de las partes, comenzando la temporada 2016/2017 y finalizando el 31 de marzo de 2021.

Cláusula tercera. – Tipo de licitación.

Se señala al alza en la cantidad de tres mil seiscientos euros (3.600,00 euros IVA incluido) por todos los conceptos.

Cláusula cuarta. – Forma de pago.

La renta correspondiente a la primera temporada se hará efectiva de una sola vez a la formalización del contrato de arrendamiento y las siguientes se abonarán por el arrendatario de forma íntegra, antes del día 1 de abril de cada año.

El incumplimiento de la obligación de pago de la renta anual en los plazos establecidos será causa de rescisión automática del contrato de arrendamiento, con pérdida de la fianza definitiva.

Cláusula quinta. – Garantía provisional.

Para poder participar en la subasta, se establece una garantía provisional de 1.000,00 euros, y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía provisional se devolverá a los licitadores una vez suscrito el correspondiente contrato de arrendamiento con el adjudicatario definitivo.

Cláusula sexta. – Garantía definitiva.

Notificada la adjudicación definitiva del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince días naturales una fianza definitiva del 5% del importe de la adjudicación correspondiente a la totalidad de vigencia del contrato. La garantía podrá



constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula séptima. – Gastos a cargo del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario todos aquellos gastos derivados de los anuncios de licitación y formalización del contrato, incluidos los de publicación de la subasta.

Cláusula octava. – Obligaciones del arrendatario.

El ejercicio de la caza corresponde al arrendatario, estando prohibido el subarriendo.

Se prohíbe al adjudicatario cualquier otro aprovechamiento distinto del de la caza, sin que el ejercicio de la misma pueda impedir el normal aprovechamiento agrícola y ganadero.

El arrendatario debe estar en todo momento al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales, poseer las correspondientes licencias de caza y el seguro de responsabilidad civil del cazador y cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

El arrendatario estará obligado a la suscripción de la correspondiente póliza de Responsabilidad Civil.

El arrendatario estará obligado a contratar los servicios de guardería que establezca la legislación vigente

Cláusula novena. – Cazadores locales.

El arrendatario entregará al Ayuntamiento diez tarjetas para los cazadores locales, que disfrutarán de doce jornadas de caza cada cazador local durante la temporada, seis días para la perdiz y conejo y seis días para la codorniz. La cuota anual a abonar al arrendatario por cazador local será de 100,00 euros. Los cazadores locales tendrán los mismos derechos y obligaciones que el arrendatario en cuanto al ejercicio de la caza y normativa interna del coto.

Se reserva un precinto de corzo macho y uno de corzo hembra para los cazadores locales, que se depositará en el Ayuntamiento al principio de la Temporada cinegética.

Cláusula décima. – Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:

– Las personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

– Las personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



Régimen jurídico. –

En lo no previsto en estas bases económico-administrativas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, texto refundido de Régimen Local, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Reglamento General de Contratación de las Corporaciones Locales y de restantes normas del Derecho Administrativo y del Derecho Común.

Presentación de proposiciones. –

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efecto de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para tomar parte en la subasta del coto del coto de caza BU-11.036 de Cayuela». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación administrativa.
- Sobre «B»: Proposición económica.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

Sobre A. – Documentación administrativa.

1. Fotocopia del D.N.I. del licitador. En caso de ser el licitador una persona jurídica, fotocopia del C.I.F. y fotocopia del D.N.I. del representante legal.
2. Copia de la escritura de constitución de Sociedad o Estatutos inscritos en el Registro correspondiente.
3. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 60 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional o el importe en metálico en su caso.

Sobre B. – Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D., mayor de edad, con D.N.I. número, con domicilio en, provincia de, en nombre propio (o en la representación que ostenta según acredita con la escritura notarial de poder que acompaña en sobre de documentación personal), enterado de las condiciones, que acepta y que se exigen para adjudicar el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.036 de Cayuela objeto de la subasta, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha, se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho arrendamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de (en letra y cifra) para la primera campaña



y sucesivas, entendiéndose que a todos los efectos serán de mi cuenta todos los gastos e impuestos que graven dicho arrendamiento y que no minorarán la cantidad ofrecida. Se acompaña en sobre aparte la documentación.

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Cayuela, los lunes en horario de 12:00 a 14:00 horas. La apertura de plicas tendrá lugar en el citado Ayuntamiento, el primer lunes hábil, pasados catorce días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a las 13:00 horas.

En Cayuela, a 9 de mayo de 2016.

El Alcalde,
José María García Adrián